



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00052-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT No. 860.034.594-1  
DEMANDADO: MIRNA OSPINO DONADO C.C No. 32.783. 572

**INFORME DE SECRETARIAL - SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2.020).**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT No. 860.034.594-1** a través de su apoderado judicial, contra **MIRNA OSPINO DONADO C.C No. 32.783. 572** que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA**

**Soledad, seis (6) de julio de Dos Mil Veinte (2.020)**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutado **MIRNA OSPINO DONADO C.C No. 32.783. 572** y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT No. 860.034.594-1** por la obligación contenida en el pagaré No. 02-02162696-03, las siguientes sumas:
  - DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.126.801, 58) por concepto de capital.
  - Los intereses moratorios liquidados desde el 18 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase a la Dra. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO identificada con C.C No. 79.874.338 y T.P No. 52.633 CSJ en su calidad de apoderado judicial de CITIBANK COLPATRIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las  
Soledad, \_\_\_\_  
**LA SECRETARIA**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00052-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT No. 860.034.594-1

DEMANDADO: MIRNA OSPINO DONADO C.C No. 32.783.572

**INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, seis (6) de julio de Dos Mil veinte (2.020).**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**SOLEDAD, seis (6) de julio Dos Mil veinte (2.020).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

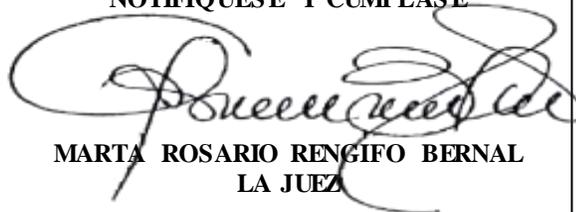
En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente del demandado MIRNA OSPINO DONADO C.C No. 32.873.572 como empleada de LA SANTE VITAL. Ofíciense.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado MIRNA OSPINO DONADO C.C No. 32.873.572, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, FALABELLA, FINANDINA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA, POPULAR, AV VILLAS, BANCO W, COOMULTRASAN, SERFINANZA, PICHINCHA, BANCAMIA, CAJA SOCIAL, AGRARIO, BANCOOMEVA, GNB SUDAMERIS. Límitese en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$17.721.902,76) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
LA JUEZA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las  
Soledad, \_\_  
LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00052-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT No. 860.034.594-1  
DEMANDADO: MIRNA OSPINO DONADO C.C No. 32.783. 572

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba3b6ebbd419bd0ccc11ab5839251ade809ca72c0a98a25d9fe55165311e5f5**

Documento generado en 06/07/2020 09:37:13 AM